

DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE APOORTE FISCAL INDIRECTO A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS UNIVERSIDADES DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS PARA EL AÑO 2015

Solicitud N° 127

**TOMADO RAZÓN**

SANTIAGO,

27 ABR 2015

DECRETO N° 000103 - 19.03.2015

Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

**SUBROGANTE**

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquel como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

MINISTERIO DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA DE ASIGNACION  
C/COC/DPG/JSH/AVE/MFB

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
23 MAR. 2015  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	08 ABR 2015
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF.POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

7 ABR 2015

02746 / 2015

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto para el año 2015.

#### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por el Artículo 20° de la Ley N° 18.681 y el Artículo 51° Ley N° 18.768; en el Decreto Supremo N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1°:** Asígnese a las Universidades que se indican, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto señalado en la Ley 20.798, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, determinados de conformidad a lo estipulado en el artículo 3° del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación:

NOMBRE DE LA INSTITUCION	MONTO (M\$)
UNIVERSIDAD DE CHILE	4.875.293
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	4.841.177
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	1.457.241
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	1.537.084
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	1.121.528
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	1.028.354
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	523.638
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	525.215
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	378.716
UNIVERSIDAD DE TALCA	358.075

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	321.235
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	216.594
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	141.051
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	173.160
UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	148.792
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	145.065
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	85.720
UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	50.601
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	45.870
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	75.113
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	36.410
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	37.413
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	27.809
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	41.283
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	27.522
	<b>18.219.959</b>

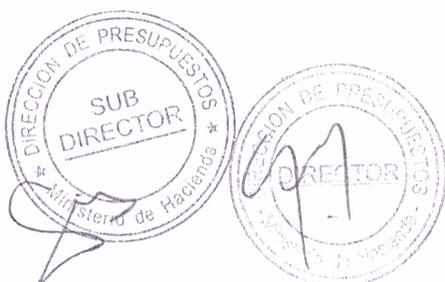
**ARTÍCULO 2º:** Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO 3º:** Cada uno de los montos señalados en el Artículo 1º se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
ALBERTO ARENAS DE MESA  
MINISTRO DE HACIENDA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 2c. Oficina Partes
  - 1c. Gabinete Ministro
  - 1c. Gabinete Subsecretaría
  - 1c. Educación Superior
  - 2c. Programa Mecesup2
  - 3c. Contraloría General de la República
  - 1c. Ministro de Hacienda
  - 1c. Institución
- Exp. N°8312-2015 IV